



Cerro Sombrero, 19 de febrero de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 104/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por el Encargado de Cultura, Eduardo Hernández, para regularizar la aprobación de las Bases para concesión de venta Peña Folclórica, en la XXII Versión Fiesta Campesina del Ovejero 2020.
- 2) La XXII Versión de la Fiesta Campesina del Ovejero 2020.
- 3) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
- 4) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 5) Lo dispuesto en la Ley N°19.925 sobre Alcoholes Artículo 19 inciso tercero, que indica: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

**DECRETO**

**1°REGULARÍCESE** la aprobación de las Bases para la concesión de venta en peña Folclórica "XXII Versión de la Fiesta Campesina del Ovejero 2020", donde aceptan el cumplimiento de los términos de referencia que se establecen, y que a continuación se detallan:

**Bases para concesión de venta Peña folclórica  
"XXII VERSIÓN DE LA FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2020"**

En caso de solicitar la concesión de la Peña Folclórica, se deberá cumplir plenamente con los siguientes términos de referencia, que establecen los siguientes deberes:



1. El evento en cuestión se desarrollará en el CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA EL DÍA SÁBADO 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE DESDE LAS 21:00 HRS HASTA LAS 05:00 HRS DEL DÍA DOMINGO 23 DE FEBRERO DEL PRESENTE.
2. Mantener una permanente coordinación con el funcionario municipal que será designado al efecto, con el fin de prestar un buen servicio de acuerdo a las necesidades del evento.
3. Recibir y restituir las dependencias asignadas en las mismas condiciones materiales y de limpieza que le fue entregado (baños, espacio de venta y preparación de alimentos; mesas, etc.), así como del material de diversa índole que eventualmente le puede ser facilitado por la municipalidad. El adjudicatario deberá firmar acta de recepción y entrega del establecimiento, y los enseres facilitados deberán ser restituidos en igual condición y número.
4. Disponer de los medios humanos, materiales y de servicios para funcionar entre las 21.00 hrs. del día sábado 22 de febrero del presente y las 05:00 hrs del domingo 23 de febrero.
5. Cumplir con las medidas de venta del SII, permiso de expendio de alcoholes que otorga el municipio, de Salud e higiene, de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad sanitaria para este tipo de actividades, que están descritas en el Código Sanitario, Reglamento de Alimentos e instructivos que declara conocer. Especial atención se deberá tomar en la limpieza general de las dependencias asignadas y en la elaboración y manipulación de alimentos. Se requiere al menos para las personas que ejecuten labores de manipulación de alimentos disponer de malla protectora de cabello, guantes y delantal o pechera.
6. Disponer de alimentación, bebidas (té, café, jugos, bebidas de fantasía, agua mineral, etc.) y bebidas alcohólicas en cantidad adecuada a la duración de la actividad. Tanto los alimentos como las bebidas disponibles para la venta, deberán ser indicados en la tabla de precios que deberá estar a la vista del público presente.
7. Para posibilitar la venta y consumo de alcohol en el recinto, el adjudicatario deberá presentar los documentos necesarios ante el municipio y posteriormente a Carabineros de Chile. Todo esto con el fin de velar por la seguridad y orden administrativo y público del evento.
8. Contar con personal suficiente para la elaboración de alimentos, atención al público y un cajero/a como mínimo, además de contar con personal encargado de velar en todo momento por la seguridad del recinto y de las personas que estén en el lugar. El personal que trabaje en la concesión del evento debe ser mayor de edad, ya que como indica la Dirección del Trabajo del Gobierno de Chile "Queda prohibido el trabajo de menores de dieciocho años en cabarets y otros establecimientos análogos, considerando también aquellos en los cuales se expendan bebidas alcohólicas que deban consumirse en el mismo establecimiento."
9. Es deber de quien haya solicitado el espacio, disponer de contenedores de residuos, para para el desecho de los residuos que se generen en las cocinerías y puntos de venta, por lo que se exige no botar la basura a granel y utilizar los contenedores para la basura.
10. Para los efectos de esta postulación, la prioridad en la adjudicación será para las Organizaciones Comunitarias y/o vecinos de la comuna que solicitan la adjudicación con un fin benéfico (este deberá quedar expresado en el Anexo 1), dejando en segundo grado a las Organizaciones Comunitarias de la comuna y en tercer grado a privados o personas naturales.
11. El recinto se entregará al adjudicatario el día sábado 22 de febrero a las 17:00 hrs y deberá ser entregado en las condiciones de aseo y orden descritas en el punto 3 el día domingo 23 de febrero a las 08:00 hrs.
12. El show y producción del evento será responsabilidad del municipio.
13. El adjudicatario a cargo de la concesión de venta de la PEÑA FOLCLÓRICA deberá entregar "catering" en los camarines del CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA para los artistas y encargados de amplificación e iluminación, considerando como mínimo bebidas de fantasía, barra nacional, jugos, agua mineral y comida tipo coctel.

El espíritu de los presentes términos de referencia, buscan la realización de una actividad de calidad, centrada en la buena atención de los asistentes, y toda situación que no esté expresamente descrita y que se presente el día de la actividad deberá ser abordada en el mismo sentido.



**Fecha límite de entrega del siguiente formulario:  
MARTES 7 DE FEBRERO DE 2020 ANTES DE LAS 13:00 HRS EN OFICINA  
DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA O A TRAVÉS DEL  
CORREO ELECTRÓNICO A COMUNICACIONES@MUNIPRIMAVERA.CL**

*Sr. Alcalde de la II. Municipalidad de Primavera  
Blagomir Brztilo Avendaño  
Presente*

**Formulario de Solicitud de Concesión**

1. Concesión a la que postula: **(Marcar con una X)**

<b>CONCESIÓN PEÑA FOLCLÓRICA</b>	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	--------------------------

2. Identificación del Solicitante:

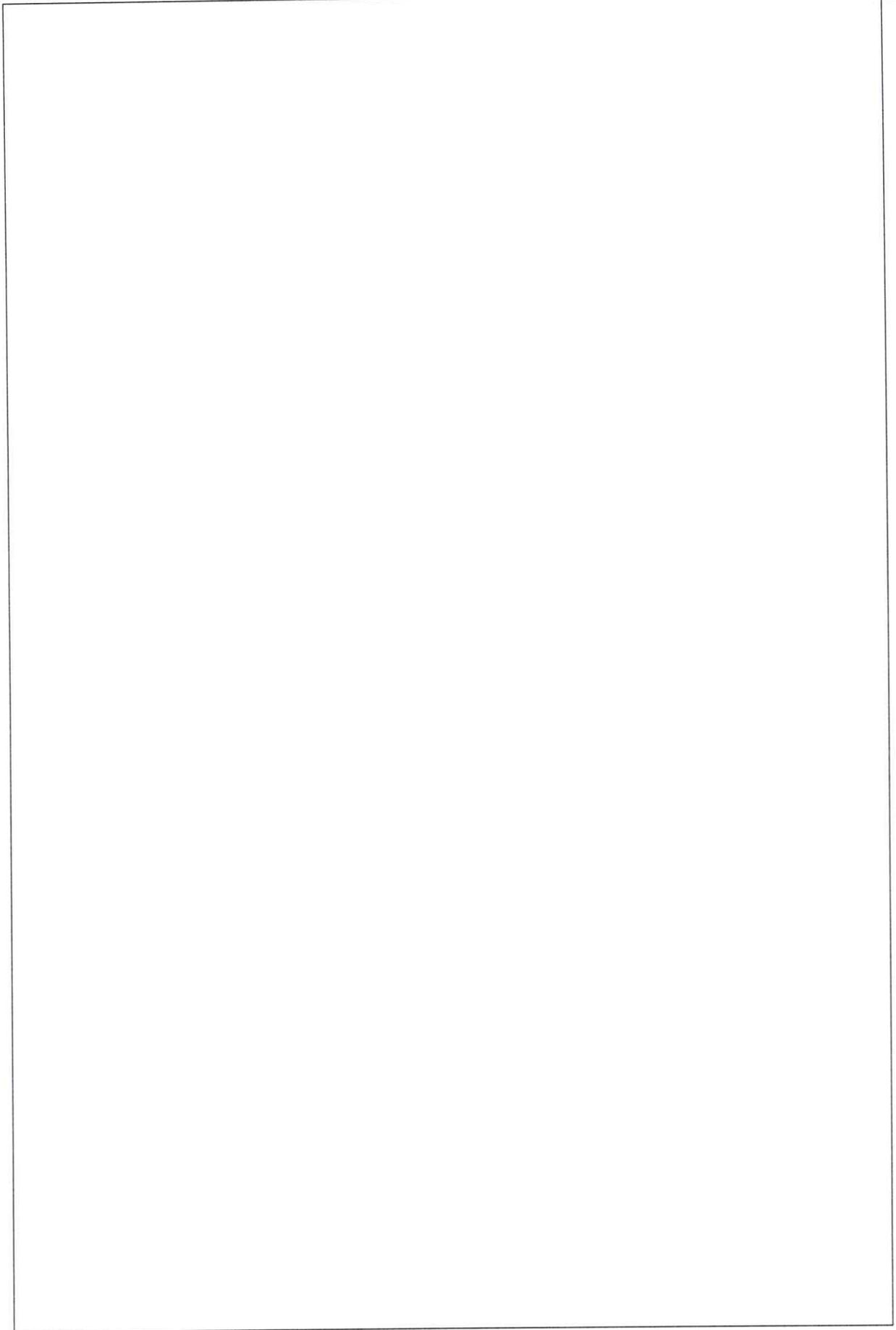
<b>Nombre Completo (Organización o persona Natural):</b>	
RUT:	
Dirección:	
Comuna:	
Teléfono de contacto:	
Correo Electrónico:	
<b>Nombre Representante:</b>	
Rut:	
Dirección:	
Teléfono de contacto:	
Correo Electrónico:	

3. Señalar los servicios que otorgará, productos que ofrecerá, precios de venta, horarios de funcionamiento, innovaciones en la propuesta, cómo contribuirá al desarrollo de la "XXII Versión de la Fiesta Campesina Del Ovejero, Primavera 2020", etc)



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE





Por medio de la presente declaramos conocer y aceptar las bases de licitación establecidas para el desarrollo de la "XXII Versión de la Fiesta Campesina del Ovejero", año 2020.

---

Nombre y Firma del Representante ante la Ilustre Municipalidad de Primavera

### ANEXO 1

Yo: \_\_\_\_\_ Rut: \_\_\_\_\_

Declaro fielmente, como representante de la solicitud de concesión en cuestión, que la presente postulación es con un fin benéfico de orden social y que no se solicita para generar recursos monetarios propios para la organización o personal.

El motivo de la solicitud de concesión es el siguiente:

Realizar el evento en beneficio de \_\_\_\_\_ para poder apoyarla económicamente para costear los tratamientos que conyeva la enfermedad que padece. Esto lo haríamos como familia.

---

### FIRMA DE REPRESENTANTE

**2°PUBLÍQUESE** en la página web del municipio para que su acceso sea transparente a toda la comunidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a los interesados, Inspectores Municipales, Unidad de Finanzas y Tesorería Municipal, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/GDM/EHA/cv